

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ADHESIÓN DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC. N° 20267073580, con domicilio legal en la Av. Primavera N°1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional, doctor **MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA**, identificado con DNI N° 08271167, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC. N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo El Chipe – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 24 de noviembre de 2014, **LA SUNARP** y el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** suscribieron un Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con el objeto de implementar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación de los predios rurales que se tramitan al amparo del Decreto legislativo N° 1089, su Reglamento, sus normas conexas, modificatorias y complementarias, así como la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 87-2013-PCM, que dispone exonerar del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante entidades del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n), del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA N°01

La suscripción de la presente Adenda, tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional señalado en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de dos (02) años, hasta el 24 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Adhesión primigenio, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

f.



En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en la presente Adenda, lo suscribe:

- a. **Gobierno Regional : DE PIURA**
- b. **Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante del Gobierno Regional: Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI.N°02636167.**
- c. **N° de documento que faculta al representante del Gobierno Regional a suscribir el presente convenio: Resolución del Jurado nacional de Elecciones N°3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014.**
- d. **Dirección y teléfono del Gobierno Regional: Av. San Ramón S/N° Urbanización El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura. Teléfono (073) 284600.**
- e. **Coordinador del Gobierno Regional: Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.**
- f. **Fecha: 31 AGO 2016**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

g. Firma: _____

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

A faint, illegible signature or stamp located at the bottom left of the page.

